



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LAS ASOCIACIONES DE MAESTROS DE LA PROVINCIA

REDACCION Y ADMINISTRACION:

PLAZA DE SAN ESTEBAN, 2

se suscribe en la Administración de este periódico, a donde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA LOS VIERNES

Los señores suscriptores que cambien de residencia por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 2 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

El centenario de Lope de Vega

Como no ignoran los Profesores de instrucción primaria, se celebra en toda España el tercer centenario de la muerte del gran poeta español Lope de Vega, uno de nuestros mayores genios representativos. Español y universal, sacerdote y mundano, hombre de ideales levantados y de flaquezas y debilidades mortales, sereno y atormentado; pero poeta siempre, pleno de emociones inefables que siente... y sabe comunicar a los demás de modo insuperable.

Todos los géneros y aspectos de la poesía cultivó con igual suerte y en toda su obra nos dejó la huella del genio: mérito que se hace más patente al considerar su portentosa fecundidad no superada por nadie en ningún tiempo.

Es casi imposible conocer toda su obra y por mucho que conozcamos descubrimos singulares bellezas en todo cuanto salió de sus manos.

A hombres así hay que honrarlos como se merecen. No basta con conocer su nombre y haber leído unas cuantas composiciones (muy pocas, seguramente) señaladas en todas las antologías. Necesario es hacer otra labor: penetrar poco a poco en muchas obras generalmente desconocidas, con respeto y curiosidad y el ánimo dispuesto a los aires reconfortantes y vivificadores de la belleza y en la seguridad de no desilusionarnos. Sólo así comprenderemos el valor de este artista excepcional.

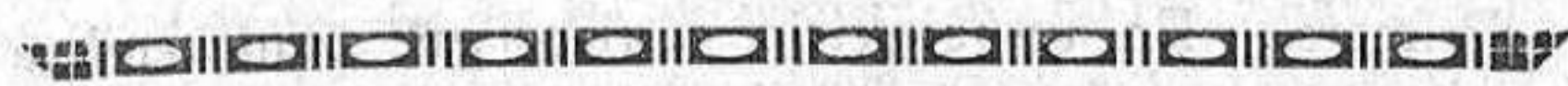
¿Qué labor pueden hacer los Maestros con las jóvenes inteligencias que han de dirigir en las escuelas? No pretendemos que entre las muchas materias que han de enseñar intercalen estudios de literatura, ni ese es el objetivo de su misión; pero pueden buenamente leerles varias composiciones líricas del Fénix de los ingenios, explicando su contenido, relatar algún argumento de sus principales obras dramáticas, hablarles del gran valor de este genio y enseñar a

amarle, aficionándoles a su estudio para más adelante, que su nombre sea conocido por todos los escolares como una de las autoridades del idioma; que sepan que fué uno de nuestros mayores poetas en cuyas obras han de encontrar inefables emociones y bellezas sin cuento, y que hombres así dan lustre a una nación y prestan el mayor servicio a la patria. Mayor provecho que por sus enseñanzas puede un Maestro dar a los niños por sus iniciativas, por las ideas lanzadas, por los sentimientos que sepa inculcar en los tiernos corazones; por esas impresiones y recuerdos recibidos en la infancia y que tan duradera huella dejan luego en nuestra existencia.

Lope de Vega es además un poeta para niños (aunque lo fue para hombres... y muy hombres). Sus villancicos, canciones populares, romances, letrillas, etc.; su teatro histórico y religioso, varios de los poemas (como el *San Isidro*), llenos de sentimientos tiernos, de ingenuidad y meridiana luz. Es más poeta de sensaciones que de ideas; es el suyo un arte repleto de impresiones sensoriales, principalmente visuales. Su labor fué más extensa que profunda y por eso dijo Menéndez y Pelayo que "Lope da la Naturaleza entera sin selección..."

Los nombres de tan esclarecidos hijos de la Patria deben ser conocidos y venerados por los niños. Y si el conocimiento engendra amor, para mejor quererlos necesario es conocerlos debidamente, con visión directa, con la lectura selecta y reposada.—*Antolín Mendiola.*

(De "El Noticiero Gallego".)



MAESTROS DEL 2.º ESCALAFÓN.—Se mandan orientaciones pedagógicas para los que deseen pasar al primero. Informes: Travesía de Trujillos, número 2, Escuela, Madrid.



SECCION  OFICIAL

Decreto de 2 de julio, sobre cursillos para ingreso en el Magisterio.

Por decreto de 27 de diciembre último se dispuso la celebración de un cursillo especial para ingreso en el Magisterio al que pudieran concurrir los Maestros que estuviesen en circunstancias muy atendibles.

Eran éstos quienes, habiendo pasado de la edad reglamentaria, no pueden tomar parte en los cursillos ordinarios y se ven imposibilitados de utilizar sus títulos en la enseñanza oficial.

También quiso ofrecerse algunas ventajas a quienes ya han prestado varios años de servicios al Estado en calidad de Maestros interinos o sustitutos, y, por último, a quienes en cursillos ordinarios anteriores fueron eliminados en los últimos ejercicios más bien por carecer de plazas en la mayoría de los casos que por falta de capacidad.

Pero el indicado decreto ofrece algunos inconvenientes, que es preciso salvar, y para ello se dicta el presente, en el que, recogiendo la idea fundamental que inspiró el de 27 de diciembre, se establecen algunas modificaciones encaminadas a salvar los aludidos inconvenientes.

Al dictar este decreto interesa hacer constar que la convocatoria de este cursillo en nada ha de lesionar los derechos de los cursillistas de 1933, pendientes aún de colocación, como tampoco a quienes aspiren a tomar parte en nuevos cursillos ordinarios.

Para éstos se hará lo antes posible la correspondiente convocatoria, ya que sería incongruente e inexplicable que pudieran tomar parte ahora en un cursillo restringido quienes ninguna circunstancia especial pueden alegar.

Fundado en las precedentes razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca un cursillo especial de selección para ingreso en el Magisterio, al que podrán concurrir solamente:

Quienes hayan cumplido los treinta y cinco años de edad y no exceder de cincuenta.

Quienes hayan prestado, a la fecha de la convocatoria de estos cursillos, un mínimo de dos años de servicios en interinidad o sustitución, en uno o varios períodos de tiempo.

Quienes tengan aprobado algún ejercicio de las oposiciones o cursillos celebrados en 1928, 1931 y 1933.

Art. 2.º Las pruebas de este cursillo-oposición consistirán:

Primera. En un ejercicio escrito, que comprenderá dos partes:

a) Una breve redacción original sobre un tema que sea adecuado para apreciar la corrección del dominio del lenguaje por parte del opositor.

b) El planteamiento y resolución de dos problemas que demuestren la cultura científica del aspirante.

Las dos partes se harán colectiva y simultáneamente

y servirán para efectuar una previa y rigurosa eliminación.

En ella no podrán ser aprobados más opositores que el doble de las plazas que corresponda en la provincia proveer por este medio.

Segunda. Quienes pasen de la anterior prueba, oirán del Tribunal o de los Profesores que éste acuerde cuatro explicaciones sobre organización, metodología de la enseñanza primaria y dos lecciones modelo ante un grupo de niños.

Inmediatamente después de oídas las explicaciones, los opositores harán de ellas un resumen, e inmediatamente después de presenciadas las lecciones redactarán el comentario u observaciones que aquéllas le sugieran, entregando las cuartillas en sobre cerrado al Tribunal.

Terminadas las lecciones, los opositores leerán sus propios resúmenes y observaciones en sesión pública ante el Tribunal y se someterán, al terminar cada uno de ellos la lectura, a las aclaraciones y comentarios que el Tribunal pueda exigirles.

Esta parte de las pruebas será también eliminatoria.

Tercera. Por último, los aprobados en las pruebas anteriores verificarán un ejercicio práctico, consistente en explicar a un grupo de niños una lección sobre un tema libremente elegido por el opositor.

En esta primera parte no podrán aparecer aprobados definitivamente más opositores que el número de plazas que se haya asignado a cada Tribunal.

Art. 3.º El número total de plazas pueden ser provistas por ese cursillo no excederá de 2.000.

Art. 4.º El cursillo se celebrará en las capitales de todas las provincias, y en cada una de ellas se proveerá el número de plazas que el ministerio le asigne, una vez conocidos el de opositores solicitantes.

El Tribunal estará formado por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza y un Maestro o Maestra nacional designados libremente por la Dirección general.

Art. 5.º Los Maestros que aprueben este cursillo especial y, por tanto, aparezcan en la lista que redacte el Tribunal de cada provincia, ingresarán en el Escalafón del Magisterio con el sueldo de entrada y con plenitud de derechos.

Art. 6.º La posterior elección de plazas por los opositores aprobados se hará ante el Tribunal correspondiente entre las que existan en la provincia, para lo cual la Sección administrativa facilitará previamente al Tribunal la relación de vacantes que correspondan al turno de ingreso.

Si de momento no hubiera plazas vacantes en una provincia para todos los aprobados con derecho a ella, los demás quedarán en expectación de destino en la provincia respectiva para cubrir las vacantes que ocurran con posterioridad y correspondan a dicho turno.

En todo caso, la elección de plazas no podrá hacerse hasta que hayan sido colocados los cursillistas de 1933 en expectación de destino y los alumnos del grado profesional de la promoción del corriente año.

Art. 7.º Los aspirantes formularán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten se hallan

en alguna de las circunstancias señaladas, ante la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que deseen actuar, haciendo entrega en las mismas de la cantidad de 30 pesetas para los gastos del cursillo.

(“Gaceta” 4 julio.)

× × ×

Decreto de 2 de julio, sobre colocación de los Maestros del Plan profesional en el Escalafón.

El presente decreto tiene por finalidad dar una solución lo más equitativa y justa posible al agudo problema, que tantos intereses ponen en litigio, del ingreso en el Magisterio nacional y la colocación en propiedad de los alumnos de las Normales procedentes del plan de estudios aprobados por decreto de 9 de septiembre de 1931. Al mismo tiempo, y como resultado de la experiencia adquirida durante el curso último, se dan nuevas normas para la aplicación del año de práctica docente, con el fin de que este período, tan interesante para la formación profesional de los futuros Maestros, se realice en las mejores condiciones de eficacia.

Entre las varias soluciones ofrecidas para la colocación de esta primera promoción de Maestros que ingresa con derechos nuevos en el Escalafón del Magisterio nacional se ha elegido aquella que, sin daño para los que ya figuran en la última categoría, cuyos derechos es obligación suya defender y respetar, satisfaga las aspiraciones legítimas de los alumnos normalistas del plan profesional, fundadas esas aspiraciones en preceptos terminantes de la legislación que rige sus estudios.

Esta solución consiste en fijar en 4.000 pesetas el sueldo que han de disfrutar estos Maestros, tal como está determinado en el artículo 15 del decreto de 9 de septiembre de 1931, y colocarles al final de la categoría octava del Escalafón del Magisterio primario, según terminantemente dispone el artículo 48 del vigente Reglamento de las Escuelas Normales que fué dictado con carácter orgánico, como aplicación y desarrollo de los preceptos de aquél.

De esta forma, los nuevos Maestros procedentes de la Normal reformada, con una preparación acentuadamente pedagógica que es garantía de su labor educadora futura, alcanzan, desde luego, el sueldo de 4.000 pesetas a que tienen derecho, pero que es todavía una esperanza no lograda para el resto del Magisterio nacional. Y logran esta justísima retribución sin daño para los que, antes que ellos, vienen dedicados ya a la delicada y difícil tarea de la enseñanza pública.

Resuelto así el aspecto económico del problema, se ha buscado también una solución equitativa a otro aspecto esencial: el de su nombramiento en propiedad para una Escuela nacional. Para el Ministerio existe una doble necesidad: lograr que rápidamente ocupen estos Maestros las Escuelas que en tan gran número existen vacantes, y darles un amplio margen de elección, de forma que las condiciones de las que elijan no les obligue, al menos en un futuro inmediato, a realizar nuevos cambios, con daño grave para los resultados de su labor educativa.

Con tal fin se amplía el número de plazas que ya les fueron reservadas por el decreto de 27 de diciembre de 1934, destinándoles, además de las que allí se fijan, las resultas del concurso-oposición que ha de realizarse para cubrir el 50 por 100 de las vacantes de las capitales de provincia y localidades de 15.000 y más habitantes, y permitiéndoles tomar parte en este concurso-oposición aunque todavía no hayan sido nombrados en propiedad. Se les da, en fin, derecho a que acudan a las oposiciones de direcciones de graduadas de seis o más secciones, teniendo en cuenta, de una parte, la mayor duración de sus estudios y la severidad de las pruebas a que ha sido sometida su competencia, y de otra, la duración de sus prácticas, primero en la Normal y después en la Escuela primaria, dirigidas siempre rigurosamente por sus Profesores y por la Inspección.

Por último, se dan en el decreto nuevas prescripciones para la determinación de las Escuelas primarias donde han de realizarse en lo sucesivo las prácticas docentes del cuarto curso, adoptándose un sistema mixto al aceptar las Escuelas creadas conforme al decreto de 22 de septiembre de 1934, cuyo funcionamiento esté garantizado, y recoger el precepto del artículo 14 de 9 de septiembre de 1931, que dispone se hagan esas prácticas en las Escuelas vacantes de la provincia.

Estos nuevos preceptos obligan a formas nuevas también en la comprobación, inspección y calificación de estas prácticas docentes, con el fin de que en todo momento se ejerza una discreta dirección pedagógica de los alumnos por la Inspección profesional y que al mismo tiempo sean seguidos en su trabajo, aun a distancia, por sus Profesores, que durante tres años han tenido ocasión de conocer profundamente sus condiciones profesionales y de cultura y su vocación.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los alumnos normalistas que resulten aprobados al terminar el año de prácticas en las Escuelas Normales, conforme al plan que regula el decreto de 9 de septiembre de 1931, percibirán el sueldo de 4.000 pesetas y estarán colocados al final de la categoría octava del Escalafón del Magisterio.

Art. 2.º El sueldo de 4.000 pesetas lo percibirán todos los alumnos que figuren en las listas definitivas de aprobación a partir de 1.º de julio de cada año, cualquiera que sea la fecha de su posesión en Escuela primaria en propiedad.

Art. 3.º El ingreso en el Magisterio lo realizarán los citados alumnos mediante concurso restringido, al que corresponderán y serán anunciadas las siguientes vacantes:

a) Las resultas del segundo concurso de traslado, que deberán celebrarse en el mes de mayo, conforme dispone el decreto de 27 de diciembre de 1934, salvo en el año actual, en que les serán reservadas las del primer concurso general que se realice.

b) Las Escuelas que queden desiertas después de celebrados los concursos de traslado que reglamentariamente se anuncien cada año.

c) Las Escuelas que resulten vacantes por haber obtenido plaza los Maestros que las ocupaban en el concurso-oposición a capitales de provincia y pueblos de 15.000 y más habitantes.

Art. 4.º Los alumnos normalistas del Plan de 1931 tendrán también derecho a tomar parte, aunque no hayan sido nombrados para Escuelas en propiedad por falta de vacante, en las oposiciones restringidas a plazas de 15.000 y más habitantes y en capitales de provincia.

Asímismo se les autoriza para aspirar a las plazas de Directores de Escuelas graduadas de seis o más grados tomando parte en las oposiciones correspondientes, siempre que se hallen sirviendo Escuelas en propiedad en la fecha del anuncio de la oposición.

Art. 5.º La opción a las vacantes que les corresponden, según lo dispuesto en el artículo 3.º del presente decreto, la harán los alumnos normalistas declarados aptos para su ingreso en el Magisterio Nacional acudiendo obligatoriamente al concurso que convocará la Dirección general, sirviendo de norma para su resolución la lista única de méritos que ha de publicar oportunamente el Ministerio.

En este concurso general cada alumno-Maestro deberá solicitar tantas vacantes, por lo menos, como exprese el número que haga en la lista única, ya que los que no obtengan plaza por no haber solicitado las necesarias para su colocación se entenderá que renuncian al ejercicio oficial de la enseñanza primaria.

Art. 6.º Los alumnos normalistas que en 1.º de octubre no hubieran podido ser colocados en propiedad, ocuparán como Maestros interinos, aunque con el sueldo que les señala el artículo 2.º, las vacantes de su provincia, con preferencia a cualquier otro aspirante.

Art. 7.º En la primera quincena del mes de junio los Directores de las Normales remitirán a la Dirección general la lista definitiva de méritos de los alumnos aprobados en el año de prácticas, sirviendo de norma para su formación la suma de las calificaciones de cada uno de los tres años de estudio y la del examen final de conjunto.

Art. 8.º La Dirección general, dentro del propio mes de junio, hará pública la lista única de los Maestros normalistas aptos para el ingreso en el Escalafón del Magisterio, dando un plazo de diez días para reclamaciones y rectificaciones.

Dicha lista única será formada de acuerdo con las parciales de cada Normal, tomando como dato de preferencia entre los que en aquéllas figuren con el mismo número la mejor calificación obtenida en la relación definitiva de su provincia. En caso de empate, la mayor edad, y a igualdad de ésta, el orden alfabético de apellidos.

El puesto en esta lista general servirá de base para la colocación de los alumnos-Maestros en el Escalafón del Magisterio.

Art. 9.º Los alumnos-Maestros no cesarán en el desempeño de la Escuela donde realicen su año de prácticas, ni el percibo de sus haberes hasta el día 1.º del curso siguiente, a no ser que fueran nombrados antes para el desempeño de Escuela en propiedad.

Art. 10.º El tercer período en la preparación del Magisterio primario, que prevee el decreto de 9 de septiembre de 1931, o sea el de práctica docente, habrán de

realizarlo los alumnos-Maestros en Escuelas o Secciones graduadas, que funcionen en las necesarias condiciones de eficacia.

A fin de cumplir este precepto, la Dirección general de Primera enseñanza hará antes de 1.º de octubre próximo una revisión de todas las Escuelas que fueron creadas por el decreto de 22 de septiembre de 1934 para la realización de estas prácticas, confirmando la creación de las que reúnan las condiciones necesarias de instalación, mobiliario, material y matrícula, y anulando las que carezcan de esas mínimas garantías para el trabajo escolar.

Para completar el número de las Escuelas donde han de practicar los alumnos-Maestros, la Dirección general dará las instrucciones necesarias para que puedan ser destinados a ocupar las Escuelas primarias que se hallen vacantes en la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto de 9 de septiembre de 1931.

Si no hubiera vacantes suficientes para todos los alumnos-Maestros en una provincia, podrá destinarse a los alumnos a las Escuelas mixtas servidas por Maestra, y a las alumnas, a las servidas por Maestro, y asímismo ocupar, previa autorización de la Dirección general, las Escuelas vacantes en otras provincias, una vez colocados los alumnos de la respectiva Normal.

Art. 11.º La elección de plazas para ese período de práctica docente la harán los alumnos por el orden en que figuren en la lista de méritos formada como resultado del ejercicio de fin de carrera, según preceptúa el artículo 13 del decreto citado, ante la Junta de gobierno de la Normal.

Los nombramientos, con la denominación de alumnos-Maestros en prácticas, serán expedidos por la Junta provincial de Autoridades de la enseñanza.

En la elección de Escuela habrán de tener en cuenta los alumnos-Maestros que las que fueron creadas exclusivamente a los fines de la realización de dichas prácticas carecen de la consignación de casa-habitación, a no ser que voluntariamente quieran abonarla los Ayuntamientos respectivos.

Art. 12.º La Junta de Inspectores de cada provincia será la encargada de dirigir e inspeccionar el trabajo de los alumnos-Maestros que en ella realicen sus prácticas, confiándose esa labor al Inspector de la zona correspondiente y al de la otra zona contigua designado por la Junta, quienes deberán realizar conjuntamente sus visitas.

La labor escolar de cada alumno será juzgada por una Comisión calificadora, formada por los dos Inspectores que hayan de dirigir las prácticas, dos de los Profesores de la Sección de Pedagogía de la Normal y el Director de ésta, que presidirá.

La Comisión así constituida acordará, por votación, la aprobación o desaprobación del alumno-Maestro, teniendo en cuenta su hoja de estudios y la labor realizada al frente de su Escuela.

Art. 13.º Las Escuelas vacantes a que se refieren los párrafos tercero y cuarto del artículo 10 del presente decreto, esto es, aquellas donde han de realizar sus prácticas los alumnos-Maestros que no puedan practicar en las que fueron creadas para estos fines, por decreto de 22 de septiembre de 1934, serán anunciadas y provistas por los turnos reglamentarios, pero los Maestros a ellas destina-

dos no tomarán posesión hasta el final del curso correspondiente.

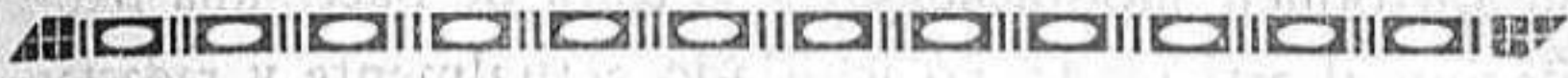
Art. 14. La Dirección general queda autorizada para dictar las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 15. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el mismo.

ARTICULO ADICIONAL

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo, los Directores de Escuela Normal que a la fecha de publicación de este decreto no hayan enviado las listas definitivas de los alumnos aprobados en el año de prácticas en el curso que ahora termina, se apresurarán a remitirlas a la Dirección general de Primera enseñanza antes del día 10 del corriente mes de julio, publicándose seguidamente la lista única de Maestros procedentes del plan profesional para su inmediata colocación.

("Gaceta" 4 julio).



NOTICIAS

INFORME.—La Asesoría jurídica del Ministerio, en expediente promovido por la Maestra procesada doña Pilar Díaz, que solicitaba su rehabilitación o ingreso al quedar en libertad, nombrándosele sustituta entre tanto, ha estimado que la Escuela desempeñada por dicha señora debe ser declarada vacante y provista por el turno correspondiente.

XXX

EL MATERIAL.—Ya está aprobado el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública para el segundo semestre del corriente año. En él va mermada en un 10 por 100 la cantidad consignada para material escolar.

Antes correspondía proporcionalmente a cada niño, en la mayor parte de las escuelas, para todo el material que consume durante todo el curso (tiza, tinta, papel, lápiz, plumas, cuadernos, libros, material de trabajos manuales, limpieza, calefacción, etc., etc.) unas dos pesetas. Ahora, como esa cantidad era *excesiva*, para todo un año, durante este semestre quedará reducida a 1,80 pesetas.

XXX

ESCUELAS.—Se consideran creadas con carácter definitivo, una Escuela de niñas en Escopete y otra del mismo sexo en Yela, convirtiendo las mixtas existentes en de niños.

XXX

SUSTITUIDA.—Se declara sustituida por imposibilidad física a doña Manuela Blanco Laso, Maestra nacional de Galápagos.

XXX

EXPOSICIONES ESCOLARES.—Los Maestros del Grupo escolar "Cardenal Mendoza", ha tenido la aten-

ción de invitarnos a la apertura de la exposición de trabajos escolares que se celebró el lunes.

Agradecemos la atención, sintiendo mucho no haber podido corresponder a la misma por nuestra ausencia de la capital.

Seguramente dicha exposición habrá sido muy visitada y habrá merecido el aplauso de los visitantes.

—En Alpedroches se ha celebrado la exposición de fin de curso. Por tal motivo ha sido muy felicitado el Maestro D. Jacinto Garijo.

XXX

PRODUCCION MUNDIAL DE LA SEDA.—La producción mundial de la seda, según las estadísticas oficiales, se refleja en los datos que se detallan:

| | | |
|--------------------|------------|-------|
| Shangai. | 1.800.000 | kilos |
| Cantón. | 1.880.000 | " |
| Japón. | 30.780.000 | " |
| Asia Central... .. | 150.000 | " |
| Indo-China. | 100.000 | " |
| Europa. | 2.905.000 | " |
| Levante. | 830.000 | " |

TOTALES: 38.445.000 kilos
Valor aproximado: 1.153.350.000 pesetas.

XXX

DIRECCIONES DE GRADUADAS.—En contestación a algunas consultas, el Ministerio ha dispuesto que en las Graduadas de menos de seis Secciones, en las que por estar todas regentadas en propiedad no hubiera grado disponible para que lo ocupe el Director, se proveerá interinamente la Dirección y no se convocará al concurso para cubrirla en propiedad hasta tanto no se cree una nueva Scción o vaque alguna de ellas.

Para llevar a efecto dicha provisión interina, los Maestros se reunirán urgentemente, presididos por el Inspector de la zona, y procederán a elevar a la Dirección general la propuesta correspondiente, que recaerá en uno de los Maestros de Sección con las mismas normas de preferencia que aparecen en el artículo 4.º del decreto de 14 de junio último. ("Gaceta" del 19).

XXX

EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS.—Hemos recibido el último número de este conocido periódico quincenal, que, como todos cuantos publica, contiene preciosos dibujos para bordados en blanco y modelos para toda clase de labores de utilidad y adornos. *Se admiten suscripciones en la Administración de LA ORIENTACIÓN, plaza de San Esteban, número 2*

Pesetas

Edición económica

Un año, o sean 24 cuadernos seguidos 10,00
Seis meses, o sean 12 cuadernos..... 5,50

Edición de lujo

Un año, o sean 24 cuadernos seguidos ... 16,00
Seis meses, o sean 12 cuadernos... .. 9,50

El pago se hace adelantado.

XXX

FOLLETOS DEL ESCALAFÓN.—Por las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza se está precediendo al envío del quinto folleto de Maestros a los respectivos Consejos locales para su entrega a los interesados, previo el oportuno recibo que luego remitirán a dicha Sección y que interesa así la Dirección general.

En este folleto están comprendidos los que efectuaron los cursillos de 1931 y los que del 2.º pasaron al primer Escalafón por virtud de las pruebas realizadas durante el curso escolar de 1932-33.

Al propio tiempo se advierte a todos los Maestros y Maestras que aun no hayan recibido el folleto del Escalafón lo participen a la Sección administrativa, a fin de enviárselo seguidamente, siempre que no se hubiese ya efectuado y se encontrasen prestando servicio en la provincia cuando se hizo el pedido.

—Están ya preparados y se publicarán muy pronto unos folletos que comprenderán a todos los ingresados en el Escalafón durante el año 1934, así como los que pasaron por las pruebas al primer Escalafón con fecha primero de septiembre de 1934.

También se publicarán este verano los índices, muy necesarios para este Escalafón, tan complicado y tan extenso.

× × ×

UNA RESOLUCION INTERESANTE SOBRE DEVOLUCION DE DESCUENTOS.—En el expediente instruido por doña Josefa Dávila, Maestra de Brihuega (Guadalajara) sobre devolución de descuentos para mejora de derechos pasivos, la Dirección general de Primera enseñanza, de acuerdo con la Asesoría jurídica del Ministerio, ha acordado que dicha Maestra no siga abonando el descuento voluntario de cinco por ciento sobre su sueldo; pero que las cantidades entregadas por la misma por dicho concepto, queden a beneficio del Tesoro, según dispone el artículo 42 del Estatuto de Clases pasivas.

Esta disposición es muy importante para los Maestros que vienen abonando dicha cuota con el fin de obtener los derechos pasivos máximos y también para los Maestros de nuevo ingreso, los que deben tener en cuenta que si abonan dicho cinco por ciento para obtener los derechos pasivos máximos, si alguna vez desisten de sus propósitos, pierden todas las cuotas abonadas.

× × ×

CONCURSO.—El Director general ha manifestado que tiene ultimado el proyecto de orden convocando el concurso general de traslado.

Tal proyecto contiene dos notas nada halagüeñas para el Magisterio: es una, la de que serán muy pocas las vacantes de interés a proveer, y la otra, la de que se quiere imponer un desembolso, aunque pequeño, a los que deseen solicitar para gratificar con la cantidad que se reuna a los funcionarios que intervengan en el concurso.

¿No hay en los presupuestos créditos para remunerar servicios extraordinarios, si es que se quieren considerar así los referentes a la resolución de concursos?

× × ×

UNA ENMIENDA IMPORTANTE.—Firmada en

primer lugar, por D. Fernando Suárez de Tangil, se aprobó la siguiente enmienda al Presupuesto de Instrucción Pública, en su capítulo 1.º artículo 1.º grupo 4.º: "Los Maestros de la octava categoría (3.000 pesetas) que figuran en el primer Escalafón, continuarán en el mismo antepuesto a los del grado profesional que han de ingresar ahora, aun cuando estos perciban el sueldo de 4.000 pesetas, que se les concedió por decreto ley de 29 de septiembre de 1931."

No tenemos que convencer a nuestros compañeros de octava categoría de la trascendencia que para su situación escalafonal tiene la referida enmienda.

× × ×

ESTATUTO DEL MAGISTERIO.—Durante el período de vacaciones se propone el señor González Cobos hacer un código de la legislación tan difusa, que actualmente hay, en lo que se refiere a escuelas y maestros, lo que constituirá un nuevo Estatuto del Magisterio; más que introducir modificaciones, se trata de hacer una recopilación al articulado o legislado actualmente y redactar un texto legislativo concreto, al cual se ajusten las resoluciones administrativas, acabando con las disposiciones contradictorias sobre un mismo asunto.

BIBLIOGRAFIA

"AROMAS DE LA ESCUELA", por D. Francisco Arias Abad, Maestro nacional de las Escuelas de Andújar (Jaén).

Este culto e infatigable escritor, antiguo y querido amigo nuestro y colaborados de LA ORIENTACIÓN, nos ha remitido un ejemplar de su libro "Aromas de la Escuela", con expresiva dedicatoria.

El libro dicho, lecturas infantiles de segundo grado, es tamaño 4.º menor, cartoné, lleva una portada litografiada representando la salida alegre de los niños de una Escuela y un panorama encantador de árboles, fuentes y flores. Está impreso en excelente papel satinado y su texto está hecho con tinta azul y violeta, intercalando en él multitud de grabados con notas biográficas de hombres célebres en la literatura española, poesías seleccionadas, pensamientos y diálogos amenos entre el Maestro y sus discípulos.

"Aromas de la Escuela" es un libro simpático; de agradable lectura y escrito con la exquisitez que sabe hacerlo nuestro amigo Arias Abad, por lo que auguramos un éxito seguro.

Acusamos recibo del ejemplar recibido, que colocaremos en nuestra biblioteca en lugar preferente.

× × ×



¿Qué receptor compro?

Y EL 60 POR 100 SE DECIDEN POR UN

PHILIPS

Philips le ofrece en estos momentos sus famosos modelos SUPER-OCTODO, que responden al más moderno principio en radio y cuyas características más destacadas son:

Gran alcance - Pureza de reproducción (la música en todos sus matices) - Perfecta eliminación de emisoras - Consumo reducidísimo de energía - Ondas cortas y largas

SUPER-OCTODO PHILIPS

588 588 A. para corriente alterna, filtro de tonalidad, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo Ptas. 625. 588 U idéntico al anterior, pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 645.

521 521 A para corriente alterna, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance Pesetas 495. 521 U de idénticas características que el A., pero para corrientes continua y alterna. Pesetas 515.

521 para corriente alterna, altavoz dinámico, ondas cortas y largas, consumo mínimo, gran alcance Pesetas 495.



Al comprar un Philips adquiere usted el derecho a la reparación gratuita de toda clase de defectos y averías.

¡Pida una demostración gratuita a cualquier Representante Oficial Philips!

BAZAR PARISIEN, Miguel Fluiteros, 15.--Guadalajara

Radio:

Aparatos en liquidación de 3 lámparas enchufable a la corriente, 125 pesetas. Otros modelos a precios superiores. Relojes de pared, bolsillo y pulsera. Aparatos de luz eléctrica. Bisutería fina. Juguetes. Gafas de vista cansada o miopía. Carteras, petacas y bolsillos finos para señora y caballero. Muchos objetos para regalo.

CASA CAMARILLO.-- Mayor, 9

Academia Sepúlveda

"Cursillos para el Magisterio"

Preparación especializada por funcionarios.
"Preparación para ingreso en las Escuelas Normales"

¡Preparación garantizada!

CARMEN, 30.--Teléfono 16.999.--MADRID
Horas de información: de 11 a 1 y de 4 a 6.

Guadalajara.—Imprenta del Suc. de A. Concha.

“LA AURORA,”

IMPRESA, LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

SUCESOR DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban, 2.-Guadalajara.-Teléfono 175

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los señores Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, escribanías, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Carteras, bolsillos, petacas y otros artículos de piel, devocionarios y otros libros religiosos. Rosarios, medallas. SELLOS DE GOMA O CAUCHU para Escuelas, oficinas y particulares.

Se imprimen toda clase de trabajos, como cartas, tarjetas, B. L. M., esquelas y recordatorios de funeral y de primera comunión, participaciones de enlace y de nacimiento, recetas, facturas y cuanto abarca el ramo de Imprenta, con el esmero y economía propios de esta Casa, la más antigua y acreditada de la provincia.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los señores Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

Hojas de servicios, Presupuestos, Inventarios, Cuentas, Recibos, Fes de existencia para jubilados y otros.

Habilitación de Clases Pasivas

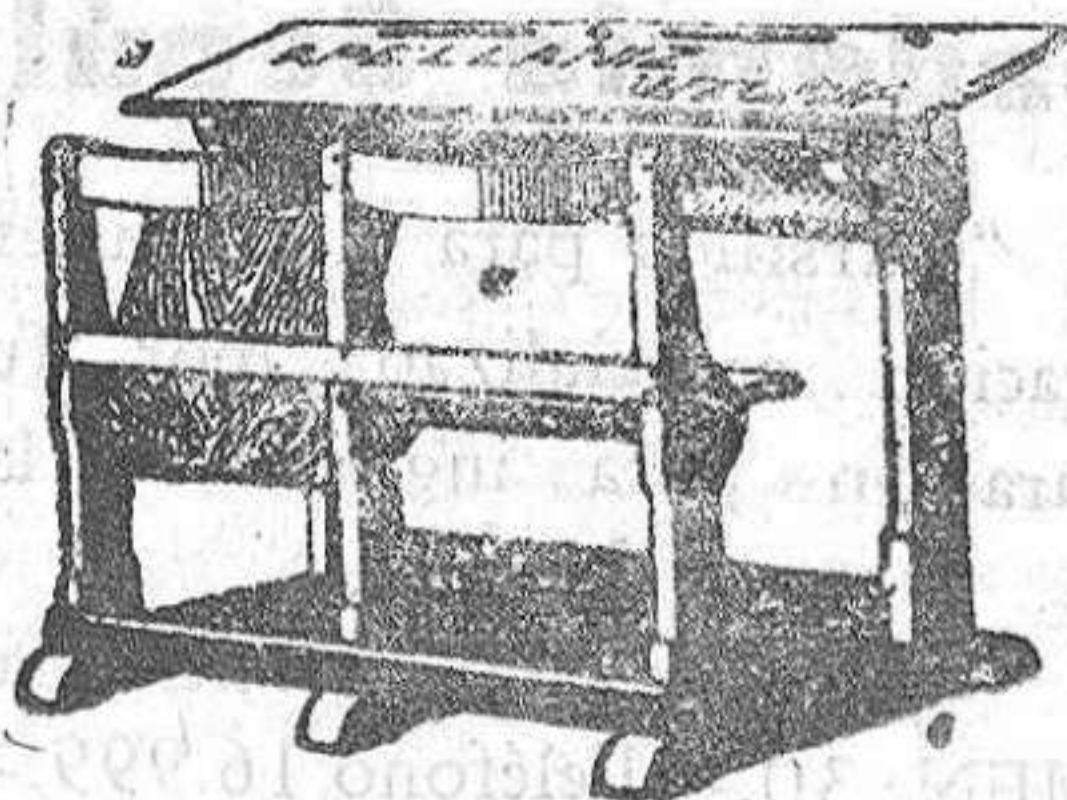
El Director de “LA AURORA”, D. Vicente Pedromingo, de la Riva, Habilitado de Clases Pasivas en general, se ofrece a cuantos Maestros jubilados, viudas y huérfanos pensionistas necesiten los servicios de apoderamiento para cobro de haberes en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA.—Libro interesante para consulta.—Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en octavo menor y puede llevarse en el bolsillo.—Pídase a la Librería del Sucesor de A. Concha, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos.—Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado.—Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos.—71 años de existencia. Seguros sobre la Vida. Seguros contra Incendios. Seguros de Valores. Seguros contra Accidentes.—Subdirector en Guadalajara: D. LUIS RAMÍREZ SERRANO.
PLAZUELA DE D. PEDRO, NUM. 2

LA MAS BARATA dentro de la mejor calidad



Mesa-banco bipersonal. Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional. Especialidad de esta Casa.

Casa AGUSTIN GARCIA

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2

Teléfono, 64.—GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía. Novedades en monturas de gafas y lentes.—Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

— PRECIOS FIJOS Y MÓDICOS —

APELLANIZ

(Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR
CASTILLA, 29, Vitoria. Teléf. 1723

Se fabrican también:

MESAS PLANAS, y sus sillas, con arreglo a último modelo, y toda clase de mobiliario escolar.

Soliciten precios indicando estación destino y se les cotizarán franco porte.